

Anexo II (a)

Acuerdo de 29 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	BndJA83BQRFJK4T3EYQ5EXQZ37PCZA	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2024, DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T.

El artículo 63.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, las políticas activas de empleo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes, la intermediación laboral y el fomento del empleo.

En materia de fomento, el artículo 45.1. del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento, y gestionando su tramitación y concesión.

Por su parte, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y dispone que corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad.


La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo 12.4 que los ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los programas desarrollados por los servicios públicos de empleo, habilitando en su artículo 32 a las Comunidades Autónomas para el diseño y ejecución de los programas de políticas activas de empleo en el ámbito de sus competencias.

El 13 de marzo de 2023 se firmó un nuevo acuerdo de concertación en Andalucía denominado “Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía”. Entre las medidas contempladas en el mismo se encuentra la elaboración y ejecución del Plan de Empleo Juvenil, con el objetivo de favorecer la activación del mercado de trabajo, fomentar la recuperación de la actividad laboral e impulsar la generación de empleo en todos los sectores productivos.

En el contexto de las políticas de activación para el empleo, los incentivos a la contratación constituyen una actuación esencial en la creación de empleo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el mercado laboral, en consonancia con el contenido del Eje 3 “Oportunidades de empleo” de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Si bien, en las últimas estadísticas del mercado de trabajo, Andalucía llegó a tener una evolución positiva tanto en la afiliación como en la contratación y la ocupación, los datos de desempleo registrado han mostrado un



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXZ4MW39NT2MQPJTPQWHZT356	PÁG. 1/4	



avance menos optimista. En términos interanuales, las tasas de crecimiento siguen favoreciendo levemente a la región, con un crecimiento del 3,1 % frente al 2,8 % nacional, implicando que en un año se han creado en Andalucía algo más de 100.000 ocupaciones, casi el 17 % de las creadas a nivel nacional, que han sido 588.000.

No obstante, es objetivo prioritario y urgente de nuestra Comunidad Autónoma abordar las necesidades de las personas desempleadas, así como establecer unas bases sólidas para su inserción laboral sostenible.

En este contexto laboral, es esencial implementar medidas que revitalicen el tejido productivo andaluz, reactiven la actividad empresarial, promuevan la creación de empleo estable de calidad y faciliten el acceso al trabajo de las personas desempleadas, al mismo tiempo que se reduzca la temporalidad mediante el fomento de la contratación indefinida ordinaria.

Con este propósito se presenta la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T, con la finalidad de activar el mercado laboral, fomentar la recuperación de la actividad laboral e impulsar la creación de empleo estable, indefinido, y de calidad, en todos los sectores productivos, mediante la contratación indefinida ordinaria de personas jóvenes desempleadas, así como de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables que presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo. La Orden consta de un total de 7 líneas. Dicha orden se configura como uno de los instrumentos incluidos en el anteriormente citado Plan de Empleo Juvenil.

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, se convocan para 2024, 4 líneas con una cuantía máxima total de 203.092.319 euros, que permitirán formalizar unas 6.500 contrataciones indefinidas ordinarias y unos 3.500 contratos para la obtención de la práctica profesional. Está financiada con cargo al Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para Andalucía 2021-2027 y corresponden a las siguientes líneas:

- Línea 1. Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.
- Línea 2. Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pequeñas y medianas empresas (en adelante, pymes).
- Línea 4. Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas con discapacidad por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.
- Línea 7. Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de corporaciones locales.

Las líneas convocadas se llevarán a cabo de manera automatizada, prácticamente en su totalidad, mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AURORA LAZO BARRAL

29/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmMXZ4MW39NT2MQPJTPQWHZT356

PÁG. 2/4





medios de colaboración entre Administraciones, y a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, sin que sea preciso aportar documentación junto con la solicitud, en cumplimiento de los principios de simplificación de procedimientos y racionalización organizativa, garantizando una respuesta ágil, eficaz y eficiente a los ciudadanos sin comprometer la adecuada gestión de las políticas públicas de empleo.

Las cuantías de las subvenciones de las Líneas 1, 2 y 4 oscilan entre los 7.500 y los 20.000 euros, dependiendo de la modalidad de contratación indefinida ordinaria a jornada completa o parcial, por cada contrato indefinido ordinario que formalicen las personas beneficiarias, con una obligación del mantenimiento de la contratación indefinida ordinaria de veinticuatro meses y que suponga un incremento neto de su plantilla fija. Estas ayudas tendrán un incremento adicional cuando la persona contratada sea mujer.

La cuantía de la subvención prevista para la Línea 7 oscila entre 21.000 y 25.000 euros en función del grupo de cotización al que pertenezca la persona contratada, teniendo en cuenta los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.


Así, al amparo de cada una de las líneas anteriores, con el objetivo de favorecer el espíritu emprendedor, se regulan subvenciones para fomentar la primera contratación indefinida ordinaria que se formalice por parte de las personas beneficiarias y los contratos indefinidos ordinarios que se formalicen a jornada completa o parcial.

Respecto a las personas destinatarias de las subvenciones de las Líneas 1, 2 y 4, y con el fin de potenciar la contratación indefinida ordinaria de los grupos de población con mayores dificultades de acceso al mercado laboral y a un trabajo estable, se incentivará la contratación de personas jóvenes menores de 30 años, personas desempleadas de larga duración, personas mayores de 45 años y personas con discapacidad, con especial atención a la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

Por otro lado, el incentivo previsto en la Línea 7, destinado al fomento del empleo en las corporaciones locales, ayuntamientos y entidades locales autónomas, tiene como objetivo proporcionar a las personas jóvenes desempleadas que hayan finalizado su etapa educativa una experiencia laboral en los servicios prestados por las entidades locales, a través de la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, durante un plazo de doce meses, a jornada completa, lo que contribuirá a la adquisición de competencias profesionales que facilitan su incorporación al mercado de trabajo.

Asimismo, la contratación subvencionable para las Líneas 1, 2 y 4 será aquella que tenga lugar en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 30 de abril de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes para la línea 7, será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXZ4MW39NT2MQPJTPQWHZT356	PÁG. 3/4	



Por todo lo anterior, se considera pertinente la elevación al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE INCENTIVOS PARA
EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

Aurora Lazo Barral

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	29/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXZ4MW39NT2MQPJTPQWHZT356	PÁG. 4/4

